



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2020 - 00175 00

PRIMERO. – Se indicará con precisión y claridad, en los términos del numeral 2°, y del literal c) del numeral 13° del Artículo 28 del C.G. del P., cuál es el domicilio de cada uno de los solicitantes, toda vez que en el acápite de noticiones se tiene como domicilio común el del apoderado y los solicitantes; lo anterior en aras de realizar una debida determinación de la competencia. Aclarando lo afirmado tanto en los poderes, como en el libelo, es decir, que la señora LOTERO LOPEZ es vecina de Medellín, pero residente de Alicante – España.

SEGUNDO. - De conformidad al numeral primero, se dará cumplimiento al numeral decimo del artículo 82 del C. G. del P, y al art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, se especificará de forma detallada la dirección física y electrónica de cada uno de los solicitantes.

TERCERO. - Se indicará de qué forma se adelantará la Liquidación de Sociedad Conyugal, una vez se encuentre el vínculo disuelto.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __ fijados hoy _____ en la secretaria
del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria